



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL LA MERCED



DERECHOS DE AUTOR 2023

E.S.E. HOSPITAL LA MERCED – CIUDAD BOLIVAR

**VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL USO LEGAL DE SOFTWARE –
AÑO 2023**

CIUDAD BOLIVAR, 13 DE MARZO DE 2024

¡Con Calidad Humana!

NIT: 890.907.241-1

PBX: 841-1182 FAX: 841-1315

www.hlamerced.gov.co

Calle 49 Nro. 36-298 Ciudad Bolívar - Antioquia



1. Generalidades del Informe

1.1 Introducción

2. Marco Legal

Directiva Presidencia No. 01
Directiva Presidencial No. 02
Circular No. 04 de 2006
Circular No. 12 de 2007
Circular No. 017 de 2011

3. Verificación de Normas Sobre Uso de Software

4. Certificaciones



GENERALIDADES DEL INFORME

1.1 INTRODUCCIÓN:

A través de la Directivas Presidenciales 01 de 1999 y 02 de 2002 y las circulares 04 de 2006, 12 de 2007 y 017 de 2011 emitidas por el Consejo Asesor del Gobierno Nacional en materia de Control Interno, se imparte directrices concretas a todas las entidades sobre el control que deben hacer para proteger los derechos de autor y los derechos conexos y se garantice la seguridad y certeza jurídica para los organismos y entidades del Estado que adquieren bienes de esta naturaleza. Con el presente informe se pretende informar sobre las medidas adoptadas por la E.S.E hospital la Merced de Ciudad Bolívar para acatar lo ordenado por el Gobierno Nacional en lo referente a los derechos de autor específicamente en el manejo de software.

2. MARCO LEGAL:

El derecho de autor es una propiedad especial, cuya protección se encuentra consagrada en el Artículo 61 de la Constitución Nacional y desarrollada por las Leyes 23 de 1982 y 44 de 1993 y la Decisión Andina 351 de 1993 de la Comunidad Andina de Naciones.

Específicamente las directivas presidenciales No. 01 de 1999 y No. 02 de 2002, establecen las directrices con respecto al uso de software y la evaluación que debe realizar la Oficina de Control Interno frente a su cumplimiento.

Igualmente, se tiene como referente las circulares 04 de 2006, 12 de 2007 y 017 de 2011 del Consejo Asesor del Gobierno Nacional en Materia de Control Interno, donde se solicita a los representantes legales y a las oficinas de control interno verificar, recomendar y presentar los resultados sobre el cumplimiento de las normas en materia de derecho de autor sobre software.



2.1 Directiva Presidencial Nº 02 (12 de febrero 2002):

Respeto al derecho de autor y los derechos conexos, en lo referente a utilización de programas de ordenador (software).

1. Instruir a las personas encargadas en cada entidad de la adquisición de software para que los programas de computador que se adquirieran estén respaldados por los documentos de licenciamiento o transferencia de propiedad respectivos.
2. Las oficinas de Control Interno, auditores u organismos de control de las respectivas instituciones, en desarrollo de las funciones de control y en el marco de sus visitas, inspecciones o informes, verificarán el cumplimiento de lo dispuesto en el numeral anterior y establecerán procedimientos para tal efecto.

2.2 Circular 017 de 2011:

La cual tuvo como objeto modificar el numeral 2 del título III de nuestra Circular 12 del 2 de febrero de 2007, aclarando *“las condiciones para el recibo de la información”*:

Determinó que la información debe ser diligenciada, en los términos de la Circular No. 04 del 22 de diciembre de 2006 del Consejo Asesor del Gobierno Nacional en materia de Control Interno de las Entidades del Orden Nacional y Territorial, por el responsable de cada entidad en el aplicativo que para el efecto dispone la Unidad Administrativa Especial Dirección Nacional de Derecho de Autor en la página www.derechodeautor.gov.co, desde el primer día hábil del mes de enero de cada año hasta el tercer viernes del mes de marzo, fecha en la cual se deshabilitará el aplicativo.

3. REPORTE A LA DIRECCION NACIONAL DE DERECHOS DE AUTOR:

El encargado del área de sistemas presento dentro de los plazos establecidos por la Dirección Nacional de Derechos de Autor la siguiente encuesta.



4. CERTIFICA

En cumplimiento de los roles de “Evaluación y Seguimiento” y “Relación con entes externos de control” establecidos en la ley 87 de 1983 y en concordancia las normas en materia de Derechos de Autor sobre software, acorde a lo ordenado en la Directiva Presidencial No. 002 de 2002 y la Circular No. 17 de 2011 de la Dirección Nacional de Derecho de Autor, la Oficina de Control Interno registró los siguientes resultados obtenidos de la verificación de información relacionada con la adquisición de equipos de cómputo, licenciamiento de software y disposición final de los mismos.

Orden	Municipal
Sector	Salud
Departamento	Antioquia
Municipio	Ciudad Bolivar
Entidad	E.S.E. HOSPITAL LA MERCED
Nit	890,907,241-1
Nombre Funcionario	Claudia Patricia Zapata Tamayo
Dependencia	Administracion
Cargo	Tecnologa de sistemas
Con cuantos equipos cuenta la entidad	150
El software se encuentra debidamente Licenciado?	Si
Que mecanismos de control se han implementado para evitar que los usuarios instalen programas o aplicativos que no cuenten con la licencia respectiva?	La E.S.E. cuenta con restricciones establecidas en la plataforma perimetral para la instalacion de programas no autorizados, si se necesita se realiza analisis de pertinencia en el servicio solicitado
¿Cuál es el destino final que se le da al software dado de baja en su entidad	Se desinstalan de los equipos y los programas son guardados en el area de sistemas

15. A PARTE DE DILIGENCIAR ESTE APLICATIVO, LAS MISMAS PREGUNTAS DEBEN ESTAR RELACIONADAS Y CONTESTADAS EN UN INFORME SUSCRITO POR EL JEFE DE CONTROL INTERNO O QUIEN HAGA SUS VECES, EL CUAL DEBE SER SUBIDO AL SITIO WEB DE SU ENTIDAD. EL LINK DE ESTA PUBLICACIÓN, LO DEBERÁ RELACIONAR A CONTINUACIÓN: *

Ingrese su respuesta

<https://www.hlamerced.gov.co/2024/03/13/proteccion-de-la-propiedad-intelectual-copyright/>

¡Con Calidad Humana!

NIT: 890.907.241-1

PBX: 841-1182 FAX: 841-1315

www.hlamerced.gov.co

Calle 49 Nro. 36-298 Ciudad Bolívar - Antioquia



CONFIRMACIÓN PRESENTACIÓN INFORME SOFTWARE LEGAL VIGENCIA 2023

Respetado(a) Usuario(a):
Claudia Patricia Zapata Tamayo
E.S.E. HOSPITAL LA MERCED
Ciudad Bolívar (Antioquia)

Le informamos que luego de verificar en nuestros archivos, se encontró que efectivamente el 13-03-2024 usted remitió ante la Dirección Nacional de Derecho de Autor, con éxito el informe de software legal, con los siguientes datos:

Orden	Municipal
Sector	Salud
Departamento	Antioquia
Municipio	Ciudad Bolívar
Entidad	E.S.E. HOSPITAL LA MERCED
Nit	890907241-1
Nombre funcionario	Claudia Patricia Zapata Tamayo
Dependencia	Administración
Cargo	Tecnóloga de sistemas
1. Con cuantos equipos cuenta la entidad	150
2. El software se encuentra debidamente licenciado?	Si
3. ¿Qué mecanismos de control se han implementado para evitar que los usuarios instalen programas o aplicativos que no cuenten con la licencia respectiva?	cuenta con restricciones establecidas en la plataforma perimetral para la instalación de programas no autorizados, si se necesita se realiza análisis de pertinencia en el servicio solicitado
4. ¿Cuál es el destino final que se le da al software dado de baja en su entidad?	se desinstalan de los equipos y los programas son guardados en el área de sistemas
Ingrese el Link de la publicación en su entidad del Informe de Software en los términos de la Circular 04 del 22 de diciembre de 2006 del Consejo Asesor del Gobierno Nacional en materia de Control Interno	https://www.hlamerced.gov.co/2024/03/13/proteccion-de-la-propiedad-intelectual-copyright/

Cualquier otra inquietud estaremos atentos a responderla a través del número telefónico (571) 7868220 ext. 1114, o al correo electrónico info@derechodeautor.gov.co

Se ha enviado una copia al correo registrado: sistemas@hlamerced.gov.co



www.derechodeautor.gov.co
[/derechodeautorcol](#)
[@derechodeautor](#)
[@derechodeautor](#)
[/derechodeautor](#)

www.registroenlinea.gov.co
 Calle 28 N° 13A - 15 Piso 17
 Teléfono (571) 7868220
 Línea PQRS: 01 8000 127878
info@derechodeautor.gov.co

¡Con Calidad Humana!

NIT: 890.907.241-1

PBX: 841-1182 FAX: 841-1315

www.hlamerced.gov.co

Calle 49 Nro. 36-298 Ciudad Bolívar - Antioquia



CONCLUSIONES

A partir de la evaluación realizada, la Oficina de Control Interno concluye lo siguiente:

- La Oficina de Control Interno en cumplimiento de sus funciones de revisión y verificación y dando cumplimiento al marco legal referenciado, evidenció que la E.S.E. ha adelantado las gestiones correspondientes para adquirir y/o desarrollar productos cumpliendo las condiciones de licenciamiento definidas por los fabricantes.
- Se observa que la entidad hace seguimiento de los productos adquiridos y su asignación de acuerdo a las políticas establecidas.
- Se observa que en la medida en que los distintos productos de software cumplen con su ciclo de vida, se realizan las actividades definidas a fin de garantizar su adecuada disposición final
- La entidad cuenta con políticas y controles restrictivos para la instalación de software no autorizado al igual que con plataformas y portales de monitoreo y administración de productos entregados por los distintos fabricantes, los cuales permiten controlar el software instalado y usado por la Entidad.

Sandra Salgar

SANDRA JANET SALGAR VALENCIA
ELABORO